

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado JORGE ALBERTO CUARTAS TAMAYO, quien presenta la demanda como apoderado de la demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 500123 del 3/8/2021, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Verbal de Impugnación de Acta de Asamblea
Demandante:	Luz Adriana Bedoya Cárdenas
Demandada:	Conjunto Residencial La Playa Apartamentos P. H.
Radicado:	050013103021-2021-00213-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae el Decreto 806 de 2020, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Se conferirá poder especial, advirtiéndolo que de tratarse de un documento escaneado, deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, incluida la presentación personal del mismo; o, en caso de que se trate de un mensaje de datos, el mismo deberá cumplir con los requisitos que para ello señala el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Conforme lo dispone el artículo 82, numeral 2º del Código General del Proceso, se informará el número de cédula de Luz Adriana Bedoya Cárdenas.
3. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que se echa de menos el juramento de que trata dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. ____77____ fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy _1____ de ____9____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria